



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 603 -2021-GM/MDC

Carabayllo, 24 de noviembre de 2021.

VISTO:

Informe Legal N°325-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°1834-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°2837-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorandum de Certificación N°1800-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°1794-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°2780-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Carta N°024-2021-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorandum N°269-2021-GSGAPS/MDC de la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social; Informe N°293-2021-SGPCA-GSGAPS/MDC de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria; y otros, sobre **ADICIONAL DEL CONTRATO N°035-2020-SIE-CS-MDC - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2020-MDC/CS: ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Siendo así, en su **artículo 34°**, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo (...). 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su **artículo 157°** referido a los adicionales y reducciones, que **157.1 mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar con la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria**. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas de bien o término de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(...) **157.3** En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Informe N°293-2021-SGPCA-GSGAPS/MDC de fecha 03.11.2021 emitido por la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, del cual se colige lo siguiente: (i) Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS ha realizado una transferencia presupuestal para el PCA - PANTBC, para la atención mediante la entrega de canastas a otros subsectores como los pacientes de ESSALUD, Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, lo que ha sido comunicado a los Gobiernos Locales mediante Oficio Múltiple N°000007-2021-MIDIS-DPSC, para lo cual se apertura la atención en el CAP III Carabayllo de ESSALUD, como un nuevo punto de entrega, siendo ahora en la actualidad 13 Centros de Salud para la atención del PANTBC. (ii) Debido a la apertura del CAP III Carabayllo de ESSALUD, como un nuevo centro de Atención a los pacientes del PANTBC, se incrementó el presupuesto para el Ejercicio 2021 en comparación con el año 2020, razón por la cual se cuenta con un saldo presupuestal de S/.362,679.62. (iii) Mediante Acta de fecha 19.10.2021, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria estableció en su Acuerdo N°02, la solicitud de la Contratación adicional al Contrato N°035-2020-SIE-CS-MDC. (iv) Así también, recomienda la aprobación del Adicional del citado contrato por un valor de S/. 280,324.45, de los productos alimentarios referidos a: pierna entera de arroz pilado superior (14490kg), aceite vegetal comestible (3912 L), arveja partida calidad 1 – extra (1750kg), azúcar rubia domestica (4830kg), papa seca (3864kg), quinua grado 1 (1932kg), sardina Peruana o anchoveta calidad A en aceite vegetal (5250 latas x 170g), Filete de Caballa calidad extra aceite vegetal (9240 latas x 170g);

De lo expuesto, se verifica que la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria por Acuerdo del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, solicita la contratación adicional al **CONTRATO N°035-2020-SIE-CS-MDC** suscrito el 09.09.2020 (monto contractual S/. 1'325,980.00) derivado de la **Subasta Inversa Electrónica N°03-2020-MDC/CS Primera Convocatoria**, por un valor económico de la **prestación adicional de S/. 280,324.45**, el cual es **equivalente al 21.1409260% del valor total del contrato en mención**, debido a que la actual contratación solo abastecería de forma completa hasta el mes de noviembre, y a fin que ejecute el presupuesto asignado en su totalidad;

Asimismo, mediante **Carta N°024-2021-SGL/GAF/MDC** de fecha 09.11.2021 remitida vía correo electrónico en la misma fecha, por la Subgerencia de Logística, solicita a la empresa CORPORACION PERUANA ARROCERA ATENCIO S.A.C la evaluación y/o aceptación del Adicional al **CONTRATO N°035-2020-SIE-CS-MDC** derivado de la **Subasta Inversa Electrónica N°03-2020-MDC/CS Primera Convocatoria** por el monto de **S/. 280,324.45 (Doscientos Ochenta Mil Trescientos Veinticuatro con 45/100 soles)** el cual representa el **21.1409260% del valor total del contrato**, conforme a lo dispuesto por el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; el mismo que ha sido atendido en el día, por la misma vía mediante **Carta N°091121 CPAASAC** manifestando su aceptación al Adicional propuesto;

Que, en mérito del Informe N°2780-2021-SGL/GAF/MDC de fecha 11.11.2021 la Subgerencia de Logística, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/.280,324.45 el que además ha sido aprobado por el Comité de Gestión Local del PCA para la continuidad en la atención a los pacientes del PANTBC; el que ha sido remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°1794-2021-GAF/MDC en la misma fecha, solicitando la Certificación Presupuestal para Adicional al CONTRATO N°035-2020-SIE-CS-MDC por el referido monto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

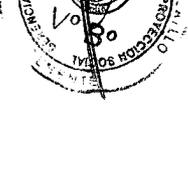
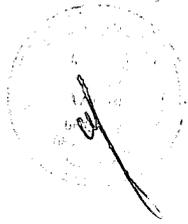
Que, al respecto con el **Memorándum de Certificación N°1800-2021-SGP-GPPCI/MDC** derivado el 11.11.2021, la Subgerencia de Presupuesto, señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado con cargo al Ejercicio Fiscal 2021, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a la siguiente estructura: **NOTA N°0000001800**; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios; **Rubro:** 00- Recursos Ordinarios; **Meta:** 2; **Tipo de Recurso:** S; Clasificadores: 22.23.11 - Alimentos para Programas Sociales; **Monto Total:** S/.280,324.45;

Que, teniendo en cuenta el párrafo anterior, queda comprobado que ambos presupuestos normativos establecidos por la Ley y el Reglamento de Contrataciones con el Estado, referido al límite del 25% del contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora; y la certificación presupuestal, se encuentran cumplidas. En cuanto a la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato; debe tenerse presente que el **Adicional de prestación de bienes** es aquella figura regulada por la norma de Contrataciones que se presenta de forma excepcional y por razón justificada cuando resulta necesaria la ampliación de la adquisición, empero son básicos para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En el presente caso, el adicional de la presentación está referida a la **adquisición de alimentos para ser distribuidos mediante el Programa de la Municipalidad Distrital de Carabayllo sobre Alimentación y Nutrición a favor de los pacientes con Tuberculosis y sus familias durante todo el ejercicio 2021**; de tal forma que se cumple con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación, es decir alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;

Que, a través del **Informe N°2837-2021-SGL/GAF/MDC** remitido por la Subgerencia de Logística con fecha 15.11.2021 señala que la Gerencia de Administración y Finanzas que, la solicitud del Adicional al CONTRATO N°035-2020-SIE-CS-MDC, realizada por el área usuaria para la continuidad en la atención a los pacientes del PANTBC, por un importe de S/.280,324.45 el cual representa el 21.1409260% del valor total del contrato, cuenta con la debida Certificación Presupuestal y con la aceptación de la empresa CORPORACION PERUANA ARROCERA ATENCIO S.A.C, por lo que solicita se derive el expediente de análisis a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de remitir opinión legal, hecho por el cual remite el **Informe N°1834-2021-GAF/MDC** de la misma fecha, indicado que en la actualidad solo abastecería hasta el mes de noviembre 2021;

Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el **Informe Legal N° 325-2021-GAJ/MDC** de fecha 17.11.2021, expone que; las prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de bienes con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación. Si bien la ley no prevé, como causales de procedencia para prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. **Para tal efecto, la normativa a previsto que durante la ejecución del contrato la Entidad cuenta con herramientas necesarias para atender una eventual viabilidad para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella, la realización del interés público**; concluye: con la opinión favorable respecto al **ADICIONAL DEL CONTRATO N°035-2020-SIE-CS-MDC - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2020-MDC/CS: ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO (...)**;

Que, estando a lo expuesto y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 325-2021-GAJ/MDC y en ejercicio de las atribuciones administrativas delegadas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

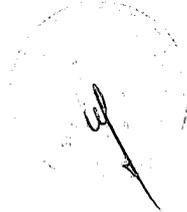


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DEL CONTRATO N°035-2020-SIE-CS-MDC - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°03-2020-MDC/CS: ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por la suma de S/. 280,324.45 (Doscientos Ochenta Mil Trescientos Veinticuatro con 45/100 soles) que representa el 21.1409260% del contrato original; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Programa de Complementación Alimentaria, y Sub Gerencia de Logística, quienes deberán disponer las acciones correspondientes, **incluyendo la ampliación de la garantía a cargo del Contratista por la aprobación del adicional, conforme a ley.**



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programa de Complementación Alimentaria y Sub Gerencia de Logística efectuar las acciones que competan al cumplimiento de la ejecución del Adicional del contrato, respetando los cronogramas de entregas que se aprueben para ese efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa contratista CORPORACION PERUANA ARROCERA ATENCIO S.A.C.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
[Handwritten Signature]
Mg. Abcg. JOHNNY ROGER ROMA JAMES
GERENTE MUNICIPAL



JRT/Jcc